REPUBLICA DE COLOMBIA

DE REG. SECRETARIA EDUCACIÓN Nº 000523
REGISTRO DEL DANE Nº 12025000052
NIT. 824.002.328-9

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Colegio Nacionalizado de Educación Media
De El Paso – Cesar
APROBADO POR RESOLUCIÓN Nº 005127 DE DICIEMBRE 25 DE 2013
TELÉFONO 5530141

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS No.2020-004

RESOLUCION RECTORAL N°021 DEL 15 DE ABRIL 2020
DECLARACION DE URGENCIA MANIFIESTA

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA NACIONALIZADO DE EL PASO

NIT.: 824002328 - 9

CONTRATISTA: GESTION GRAFICA GH S.A.S

NIT: 900906600 - 3

REP LEGAL: GERALDINE GINETH HOYOS ROBLES
C.C.N°: 1.065.825.289 de Valledupar

DIRECCION: Calle 17 No. 12 – 79 Barrio Gaitán - Valledupar

TELEFONO: 5886518

CELULAR: 311 802 96 65 – 311 428 97 45

VALOR DEL CONTRATO: CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ PESOS ($ 47.444.110) MCTE.

OBJETO: Elaboración a todo costo de libros Educativos (Transitando por el Saber 3 y 4 Período del año 2020, Caratulas en Propalcote Full Color, Páginas internas en Pape Bon 75 GR. Full Color según el siguiente detalle: 167 Libros de Grado Transición, 174 Libros de Grado Primero, 200 Libros de Grado Segundo, 199 Libros de Grado Tercero, 182 Libros de Grado Cuarto, 178 Libros de Grado Quinto, 194 Libros de Grado Sexto, 197 Libros de Grado Séptimo, 148 Libros de Grado Octavo, 133 Libros de Grado Noveno, 129 Libros de Grado Decimo, 108 Libros de Grado Once.

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRECE (13) DIAS HABILES.

Entre los suscritos a saber, **ALFONSO RAFAEL OCHOA MACHUCA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº 77.017.705 expedida en Valledupar, obrando en calidad de RECTOR de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONALIZADA DE EL PASO**, identificada con el **NIT 824002328 - 9**, aprobada **mediante Resolución No. 005127 del 25 de noviembre de 2013**, expedida por la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de

mayo de 2015, Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 1,3 y 4 y el Decreto 4791 del 2008, Artículo 17, los principios generales de la contratación pública; De una parte que en adelante se denominara **CONTRATANTE**, y por otra parte la señora **GESTION GRAFICA GH S.A.S,** identificada con NIT: **900906600 - 3**, según consta en El Rut y certificado emitido por la Cámara de Comercio de Valledupar, N° 01-MJOSEC 20200803 - 0015 de Recibo S000427647, Matrícula N° **132004 y registrada en Cámara de Comercio bajo el número 29499 del Libro IX del Registro Mercantil del 06 de Noviembre del 2015** quien para todos los efectos legales, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido libre y espontáneamente, celebrar el presente contrato de **ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones y condiciones: de conformidad con el DECRETO 537 DEL 12 ABRIL 2020, ARTICULO 7,"Por el cual se adoptan medidas, que En materia de contratación estatal, durante el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" – con la finalidad de generar la confianza institucional de cada uno de los ordenadores del gasto dentro del marco de la Urgencia Manifiesta, prevista en los Artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con lo dispuesto en el Literal a), Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se hace necesario considerar como probado el estado de emergencia sanitaria, con ocasión de la pandemia Coronavirus COVID-19, y sus consecuencias, las cuales sirven como fundamento legal y fáctico para implementar la modalidad de Contratación Directa de los Bienes y Servicios requeridos durante la emergencia sanitaria. Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró por el término de treinta (30) días calendario el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica; sin embargo, es indispensable mantener las medidas adoptadas mediante el Decreto 440 del 20 de marzo de 2020, mientras dure el estado de emergencia sanitaria, por considerase perentorias para garantizar las finalidades descritas en apartes precedentes, las cuales tienden a conjurar la crisis e impedir la propagación de sus efectos. El Decreto 440 del 20 de marzo 2020, contempla en su Artículo 7. Contratación de Urgencia, surgida de la Declaratoria de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, y en los términos, sentido y alcances del Artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a **DECLARAR LA URGENCIA MANIFIESTA** por parte de las entidades estatales, para realizar la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia desatada por el Coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del Sistema de Salud. Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la Urgencia Manifiesta, se regirán por la normatividad vigente. El artículo 42 de la ley 80, define esta figura jurídica, como una circunstancia que exige con carácter apremiante preservar la continuidad del servicio porque éste se ha afectado por situaciones de fuerza mayor, desastres, calamidades, o hechos relacionados con los estados de

excepción. El elemento común de estos eventos es que exigen atender la contingencia de manera inmediata, a través de la ejecución de obras y prestación de servicios o el suministro de bienes, por tanto lo que permite catalogar a un supuesto fáctico como urgente, en forma manifiesta es que demanda actuaciones y acciones del estado que no dan espera para mantener la regularidad de la prestación del servicio y que impiden acudir a los procedimientos de selección públicos, es decir a la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y a la contratación de mínima cuantía. Por obvias razones al tratarse de una circunstancia imprevista y apremiante no es necesario estructurar estudios previos, y en tal virtud el Artículo 2.2 1.2 1.4.2 del Decreto 1082 del 2015, preceptiva que si la causal de contratación directa es la urgencia manifiesta y el acto administrativo que la declara hará las veces del acto administrativo de justificación. En este caso la entidad Estatal no está obligada a elaborar estudios y documentos previos. El Artículo 44 de la Constitución, contempla que la educación es un derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes, y que corresponde al Estado garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. Que de conformidad con lo instituido en la Ley 137 de 1994 "Por la cual se reglamentan los Estados de Excepción en Colombia", el Gobierno Nacional, debe propender por la adopción de medidas destinadas a conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, y en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, se podrá suspender el derecho fundamental a la educación, por ende, se requiere emprender acciones que permitan la continuidad de la prestación del Servicio Educativo. La Circular 020 del 16 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, ajustó el calendario académico del presente año definiendo dos semanas de desarrollo institucional a partir del 16 y hasta el 27 de marzo, durante las cuales los directivos docentes y docentes deben planear acciones y estrategias pedagógicas de flexibilización del currículo y el plan de estudios, atendiendo las condiciones de la emergencia sanitaria. Así mismo, esta circular, determinó que el Ministerio de Educación Nacional, trazara orientaciones precisas para el desarrollo de los procesos de planeación pedagógica y formuló recomendaciones para el trabajo académico en casa. Por consiguiente, mediante la Directiva Ministerial 05 del 25 de marzo del 2020, “Orientaciones para la adquisición y reproducción de recursos y material para apoyar la implementación de la educación y trabajo académico en casa durante la emergencia sanitaria por COVID -19.”El Ministerio de Educación Nacional propone estrategias que se enmarcan en los procesos de flexibilización curricular del plan de estudios que será posible adelantar con la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, acorde con el documento de orientaciones a directivos docentes y docentes para la prestación del servicio educativo en casa durante la emergencia sanitaria por COVID -19, que entrega el Ministerio de Educación Nacional a las Secretarías del Educación bajo el título: “Sector Educativo al Servicio de la Vida: Juntos para Existir, Convivir y Aprender.

Orientaciones a directivos docentes y docentes para la prestación del servicio educativo en casa durante la emergencia sanitaria por COVID -19**”.**

PRIMERA: **OBJETO: Elaboración a todo costo de libros Educativos (Transitando por el Saber 3 y 4 Período del año 2020, Caratulas en Propalcote Full Color, Páginas internas en Pape Bon 75 GR. Full Color según el siguiente detalle: 167 Libros de Grado Transición, 174 Libros de Grado Primero, 200 Libros de Grado Segundo, 199 Libros de Grado Tercero, 182 Libros de Grado Cuarto, 178 Libros de Grado Quinto, 194 Libros de Grado Sexto, 197 Libros de Grado Séptimo, 148 Libros de Grado Octavo, 133 Libros de Grado Noveno, 129 Libros de Grado Decimo, 108 Libros de Grado Once**. El objeto detallado anteriormente es de conformidad con la cotización presentada por el proponente, la cual hace parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se obliga para **EL CONTRATANTE** cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor correspondiente para efectos globales y unitarios es la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ PESOS ($ 47.444.110) MCTE.** Distribuidos y discriminados de conformidad a la cotización anexa que hace parte integral de este contrato.

CUARTA: FORMA DE PAGO.- La Institución Educativa Nacionalizada de El Paso pagará el valor del presente contrato de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ PESOS ($ 47.444.110) MCTE.,** una vez se haya entregado y recibido a entera satisfacción el objeto contratado. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el RECTOR de la Institución Educativa Nacionalizado de El Paso.

QUINTA: PLAZO. Tendrá un término de ejecución de Trece (13) días hábiles, que van desde el Veinte (20) de Agosto hasta el 07 de Septiembre de 2020, a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización del respectivo contrato y de la respectiva acta de inicio.

SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.- La entidad contratante garantiza la existencia de apropiación suficiente y libre de afectación para atender este compromiso, mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 010 de fecha Diez (10) de Agosto del 2020 por la suma **CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ PESOS ($ 47.444.110) MCTE.,** que serán tomados del presupuesto de gastos tal como se detalla a continuación: **5 – Gastos, 5.1 Adquisición y Operación, 5.1.1.1 Gastos Generales, 5.1.1.1.1.4.0.1 Adquisición de Bienes y Servicios Dotaciones Pedagógicas,** Asignación Especial Directiva 5 COVID-19 del presupuesto de Rentas y Gastos aprobado para la vigencia fiscal 2020.

SEPTIMA: SUPERVISION O INTERVENTORIA DEL CONTRATO: El control, seguimiento y supervisión del presente contrato será realizado por el docente **EDUARDO ENRIQUE CAMPO BRUTH,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.721.350** expedida en **Valledupar** funcionario idóneo de la Institución, que tendrá las funciones que le corresponden a un

Supervisor o Interventor nombrado por la Rectoría de la Institución Educativa Nacionalizada de el Paso, quien se acogerá a lo consignado en la Ley 80 de 1993.

OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de sobrevenir alguna o algunas diferencias entre las partes contratantes, derivadas de la celebración y ejecución de este contrato, las partes solucionaran sus diferencias, mediante la aplicación de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: El arreglo directo, terminación por mutuo acuerdo; transacción; designación de una amigable decisión. Sí fracasaren las anteriores alternativas de solución, se acudirá a la conciliación**.**

NOVENA: CESION El presente contrato sólo podrá cederse, después de un análisis detallado, evaluación y conclusión de todo el proceso y previa autorización escrita de la institución educativa.

DECIMA: **RELACION LABORAL.** El presente contrato por no constituir, ni configurar un contrato de trabajo, no genera ninguna clase de relación o vinculación de carácter laboral entre las partes.

DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Institución Educativa Nacionalizada El Paso, de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones ocasionados por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del objeto del contrato.

DECIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones derivadas de las actividades que implica esta contratación, cuando con ocasión de ellas, se cause perjuicios a la administración o a terceros.

DECIMA TERCERA: IMPOSICION DE MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL. En el evento de que **EL CONTRATISTA**, incurriere en Mora o negligencia o sustraerse del cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas y pactadas en el contrato (incumplimiento parcial), se impondrán multas de manera sucesivas y proporcionales a los hechos, hasta por el Cinco por Ciento (5%) del valor del contrato, por cada una de ellas. Para la imposición de las multas, la Institución Educativa Nacionalizada El Paso, dará cabal aplicación al debido proceso y derecho a la defensa. Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de las multas, se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere. En caso de que esto, no fuese posible, se cobrará vía ejecutiva. Las multas sólo podrán imponerse, mientras subsista pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, y se impondrán por medio de acto administrativo debidamente motivado, susceptible de impugnar mediante la interposición del recurso de reposición. Previamente a la imposición de la multa el **CONTRATANTE**, requerirá al **CONTRATISTA,** para que explique las causas o razones que originaron el incumplimiento, dentro del término previsto en la Ley y aporte las pruebas pertinentes. De las multas y demás sanciones, se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia. **CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al Veinte por Ciento (20%) del valor del contrato, incluidos los reajustes de precios.

Para la imposición de la cláusula penal, la Institución Educativa Nacionalizada de El paso, garantizara el debido proceso y el derecho a la defensa, una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de la cláusula penal, se tomará directamente de cualquier suma que adeude **EL CONTRATISTA,** si la hubiera, o de la garantía de cumplimiento constituida, si esto no fuera posible, se cobrará ejecutivamente la cláusula penal, sólo podrá imponerse esta medida, mientras subsista pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** y se impondrán mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptibles de impugnar mediante la interposición del recurso de reposición. Previamente a la imposición de la Cláusula Penal, **EL CONTRATANTE**, requerirá al **CONTRATISTA**, para que expliquen las cusas que produjeron el incumplimiento, dentro del término que señale la ley y aporte las pruebas pertinentes. De la cláusula penal y demás sanciones, se deberá informar a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.

DECIMA CUARTA.-: POTESTADES EXEPCIONALES. Al presente contrato, le son aplicables las potestades excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993 (interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad), aludidas en el Concepto No. 63 del 6 de abril de 2000, proferido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, previo procedimiento que garantice el debido proceso y el derecho de defensa**.**

DECIMA QUINTA: AFILIACION AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. El contratista se obliga a acreditar su afiliación al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo ordenado por la ley, sin existir vínculo, ni relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** y los dependientes de este.

DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista afirma bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la normatividad vigente.

DECIMA SEPTIMA: LIQUIDACION La liquidación del presente contrato, se realizará de acuerdo con lo previsto en la norma de contratación pública, procediéndose por las partes a la firma de acta final.

DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO. El presente contrato se terminará por las siguientes causales: Por renuncia, por mutuo acuerdo y por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

DECIMA NOVENA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. El contratista autoriza a la Institución Educativa Nacionalizada de El Paso con la suscripción del presente contrato, al uso y manejo de sus datos personales, con el fin de ser inscrito y registrado en la base de datos manejados por la misma entidad, por razón de sus funciones, acorde con las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2.012 y el Decreto No.1373 de 2013.

VIGESIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION. Se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se debe contar por parte de la Institución Educativa con la disponibilidad presupuestal y el respectivo registro presupuestal y por parte de **EL CONTRATISTA** presentación de la fotocopia de la cédula, Rut, Certificado Cámara de Comercio, Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría), Antecedentes Fiscales (Contraloría

General de la República), antecedentes judiciales, Hoja de Vida, Planilla Seguridad Social y demás documentos a que haya lugar de acuerdo a las normas vigentes en Colombia.

VIGESIMA PRIMERA.- GARANTIA: Para amparar el Presente contrato, el contratista deberá aportar una póliza de cumplimiento donde asegure mínimo el 20% del valor del Contrato, la duración será igual al plazo de ejecución y Cuatro meses más.

Lo previsto en este contrato se regirá por la ley 80/93 y el decreto 734 de 2012 o la ley 715 de 2001 y su decreto reglamentario 4791 de 2008, y los demás decretos que la reglamenten y por omisión a las normas de carácter civil. El presente contrato se ejecuta con **RECURSOS SGP-ASIGNACION ESPECIAL DIRECTIVA 5 COVID-19.**

Para constancia y en señal de aceptación, se firma por las partes intervinientes a los **Veinte (20) días del mes de Agosto de Dos Mil Veinte (2020)**, desde sus lugares de procedencia, acatando las orientaciones del aislamiento preventivo obligatorio, a la luz del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, por medio del cual, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días, a efectos de conjurar la grave calamidad pública, que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID-19.

NOTA: SE ENVIA POR CORREO ELECTRONICO AL CONTRATISTA

CONTRATANTE

Esp. ALFONSO RAFAEL OCHOA MACH
Rector
C.C No. 77.017.705 Exp en Valledupar
Rector I. E. Nacionalizado de El Paso

CONTRATISTA

GERALDINE GINETH HOYOS ROBLES
C.C No.1.065.825.289 Expedida en Valledupar
Rep Legal de Gestión Grafica S.A.S

ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACION

TIPO	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS No.2020-004
Modalidad	CONTRATACION DIRECTA
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	GESTION GRAFICA GH S.A.S
NIT y/o C.C	900906600-3
OBJETO:	Elaboración a todo costo de libros Educativos (Transitando por el Saber 3 y 4 Período del año 2020, Caratulas en Propalcote Full Color, Páginas internas en Pape Bon 75 GR. Full Color según el siguiente detalle: 167 Libros de Grado Transición, 174 Libros de Grado Primero, 200 Libros de Grado Segundo, 199 Libros de Grado Tercero, 182 Libros de Grado Cuarto, 178 Libros de Grado Quinto, 194 Libros de Grado Sexto, 197 Libros de Grado Séptimo, 148 Libros de Grado Octavo, 133 Libros de Grado Noveno, 129 Libros de Grado Decimo, 108 Libros de Grado Once.
VALOR DEL CONTRATO	CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ PESOS ($ 47.444.110) MCTE.
PLAZO INICIAL	TRECE (13) Días hábiles.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El lugar de ejecución del presente contrato será el lugar que disponga el contratista
FORMA DE PAGO:	100% Al terminar el presente Contrato.
GARANTÍAS	El Contratista aportó la Póliza No. 400-47-994000071392 de fecha 21 de Agosto de 2020 para amparar la ejecución del Presente Contrato.
FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS:	Agosto 28 de 2020
CDP N°	010 del Doce (12) de Agosto de 2020
REGISTRO PRESUPUESTAL N°	010 del Treinta y Uno (31) de Agosto de 2020
INTERVENTOR/SUPERVISOR:	EDUARDO ENRIQUE CAMPO BRUTH

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Colegio Nacionalizado de Educación Media
De El Paso – Cesar
APROBADO POR RESOLUCIÓN Nº 005127 DE DICIEMBRE 25 DE 2013
TELÉFONO 3145541932

DE REG. SECRETARIA EDUCACIÓN Nº 000523
REGISTRO DEL DANE Nº 12025000052
NIT. 824.002.328-9

CONTINUACION ACTA DE LIQUIDACION

El día siete (07) de Septiembre de 2020, se reunieron el Señor **ALFONSO RAFAEL OCHOA MACHUCA**, en su Condición de Rector de la Institución Educativa Nacionalizado de El Paso, quien actuó como Contratante y la Representante Legal de la Empresa **GESTION GRAFICA GH S.A.S**, **GERALDINE GINETH HOYOS ROBLES** quien actuó como contratista, quien ejecutó el objeto del Contrato en mención, el cual se ejecutó en su totalidad de acuerdo al Objeto Social del cual se deja constancia de los siguientes hechos.

1. Que el contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.
2. Que como el plazo de ejecución del Contrato fue de Trece (13) días hábiles y la fecha de inicio es el día Veinte (20) de Agosto de 2020 y queda como fecha de finalización fue siete (07) de Septiembre de 2020, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de servicios No. 2020-004.
3. Que el Contratista se cumplió con sus obligaciones legales y contractuales.

Para constancia y en señal de aceptación, se firma por las partes intervinientes a los **siete (07) días del mes de Septiembre Dos Mil Veinte (2020)**, desde sus lugares de procedencia, acatando las orientaciones del aislamiento preventivo obligatorio, a la luz del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, por medio del cual, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días, a efectos de conjurar la grave calamidad pública, que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus COVID-19.

NOTA: SE ENVIA POR CORREO ELECTRONICO AL CONTRATISTA

Esp. ALFONSO RAFAEL OCHOA MACH
Rector

ALFONSO RAFAEL OCHOA MACHUCA
C.C No. 77. 017.705 de Valledupar
Rector Institución Educativa
Nacionalizado de El Paso

GERALDINE GINETH HOYOS ROBLES
C.C No. 1.065.825.289 de Valledupar
Rep Legal de Gestión Grafica GH S.A.S.
Contratista.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DE REG. SECRETARIA EDUCACIÓN Nº 000523
REGISTRO DEL DANE Nº 12025000052
NIT. 824.002.328-9

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Colegio Nacionalizado de Educación Media De
El Paso – Cesar
APROBADO POR RESOLUCIÓN Nº 005127 DE DICIEMBRE 25 DE 2013
TELÉFONO 5530141

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA NACIONALIZADA DE EL PASO, IDENTIFICADA CON NIT: 824002328 – 9

CERTIFICA:

Que la empresa GESTIÓN GRAFICA GH S.A.S identificada con NIT: 900.906.600 – 3, cumplió a satisfacción con las obligaciones adquiridas, mediante el CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SERVICIOS No.2020-004 cuyo objeto social fue: Elaboración a todo costo de libros Educativos (Transitando por el Saber 3 y 4 Período del año 2020, Caratulas en Propalcote Full Color, Páginas internas en Pape Bon 75 GR. Full Color según el siguiente detalle: 167 Libros de Grado Transición, 174 Libros de Grado Primero, 200 Libros de Grado Segundo, 199 Libros de Grado Tercero, 182 Libros de Grado Cuarto, 178 Libros de Grado Quinto, 194 Libros de Grado Sexto, 197 Libros de Grado Séptimo, 148 Libros de Grado Octavo, 133 Libros de Grado Noveno, 129 Libros de Grado Decimo, 108 Libros de Grado Once.durante el período comprendido desde el 20 de Agosto de 2020 al 07 de Septiembre 2020, por el valor de: **CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ PESOS (47.444.110) MCTE**

Atte:

Esp. ALFONSO RAFAEL OCHOA MACH
Rector